

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación 1100140030482017-00376-00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo, numeral b) del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificado el Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 auto anterior por anotación en estado

de la fecha.

No. 041

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria